# DICTAMEN DOC N° 29/2023

Asunción, 20 de setiembre de 2023

**REF.: Ampliación de Contrato N° 30/2021 Licitación por Contratación Directa N° 08/2021 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" ID. N° 403050**

**VISTO:** El Memorándum DA N° 399/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023, en la cual se solicita la ampliación del referido contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta que se cuenta con saldo disponible y que el mismo alcanza a cubrir el siguiente ejercicio fiscal; además de indicar las justificaciones requeridas en la Ley para la realización del acto administrativo

**ANTECEDENTES**

La Dirección Administrativa a través del Memorándum DA N° 399/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023 solicita la ampliación del contrato en el cual manifiesta lo siguiente: "*...en relación al llamado SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL MADES" ID.403.050, adjudicada a la firma YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A. Contrato N° 30/2021. En tal sentido se solicita la ampliación de la vigencia de dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se cuenta con un saldo de Gs.51.755.000, y el mismo alcanza a cubrir el siguiente ejercicio fiscal" (Sic).*

Que, por nota DOC N° 188/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023 se solicitó a la firma *YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.*, la conformidad de la ampliación solicitada.

Que, en fecha 12 de setiembre de 2023, la Firma *YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.*, extiende la aceptación y conformidad de la mencionada ampliación.

Asimismo, por Memorándum DOC N° 168/2023 de fecha 13 de setiembre de 2023, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica dictamen para la solicitud de Ampliación de referencia.

A través del Dictamen AJ N° 549/2023 de fecha 15 de setiembre de 2023 la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que: "*...conforme a la solicitud realizada por la Direccion de Administración y Finanzas (DAF) y las menciones legales destacadas, esta Asesoría no pone reparos considerando que la norma permite la figura de la modificación del contrato a fin de incrementar la cantidad de bienes solicitados, haciendo la salvedad que deberá observarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63° de la Ley N° 2051/03" (Sic).*

Cabe resaltar, que el referido llamado es con contrato abierto plurianual, el cual ha sido adjudicado a través de la Resolución N° 501/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, suscribiéndose el contrato N° 30/2021 el 06 de diciembre de 2021 y la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Al respecto la Dirección Administrativa a través del Memorándum DA N° 424/2023 de fecha 20/09/2023 ha informado que: "...los pagos correspondientes al Servicio de Custodia y Transporte de Caudales" ID. 403050 según ordenes de servicio del 01 al 21 utilizándose así un total de Gs.71.115.000.- (setenta y un millones ciento quince mil) y teniendo de saldo Gs. 51.755.000. (cincuenta y un millones setecientos cincuenta y cinco mil), detallando la planilla de servicios realizados en el año 2021- 2022 y 2023.

Abog. María Liz Adorno S. Dirección Operativa de Contrataciones MADES

Por lo detallado se puede apreciar que se ha alcanzado el 49,73% del monto total del contrato, siendo que en la cláusula 5 el monto total establecido es de Gs. 143.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones)

Por lo expuesto se hace necesario modificar lo establecido en el Punto 6 del Contrato N° 30/2021 referente a la Vigencia del Contrato y establecer la fecha final del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DICTAMEN**

La Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes arrimados al expediente, trae colación lo establecido en el artículo que se cita *"Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" (Sic),*

Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se requiere la vigencia del contrato con la Firma *YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.*, hasta el 31 de diciembre de 2024, en atención a que no se ha alcanzado a utilizar el monto máximo establecido en el Contrato N° 30/2021, y que conforme lo establece la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 inc. "c" del Art.9°: *"La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista..."*

Por tanto, la referida ampliación de contrato N° 30/2021, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo expuesto precedentemente, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional la Resolución que autorice la modificación de la vigencia del contrato N° 30/2021

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

**Abog. María Liz Adorno**, *Directora*
**Dirección Operativa de Contrataciones**